



Factura: 001-002-000013351

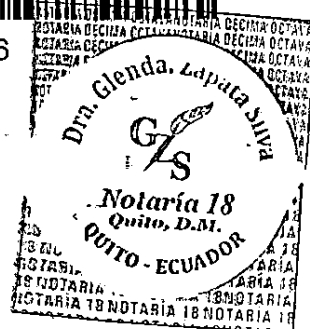


20151701018P04366

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701018P04366						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GACHET ABRIL MONTSERRATH ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710576008	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SAMBACHE HIDALGO LILIANA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719259572	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CADENA BOSQUE KATERINE ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723875827	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

9

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

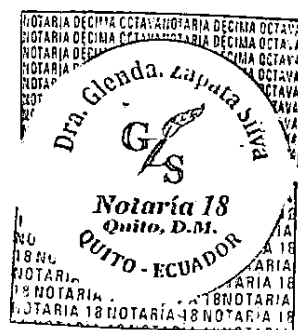
0000001

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2015 17 01 18 P04366



ACTO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUNDICIONES COTOPAXI FUNDIX C.L.

OTORGANTES:

<u>DENOMINACIÓN Y/O NOMBRES</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>CALIDAD</u>
GACHET ABRIL MONTSERRATH ELENA	CC. 1710576008	SOCIO
SAMBACHE HIDALGO LILIANA CAROLINA	CC. 1719259572	SOCIO
CADENA BOSQUE KATERINE ALEXANDRA	CC. 1723875827	SOCIO

CAPITAL: USD 400,00

DI 3 COPIAS -EP-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE del DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora **MONTSERRATH ELENA GACHET ABRIL**, casada, por sus propios y personales derechos; la señora **LILIANA CAROLINA SAMBACHE HIDALGO**, divorciada, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **KATERINE ALEXANDRA CADENA BOSQUE**, soltera, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a

00000002

1 quienes de conocer doy fe, ya que me presenta sus
2 respectivos documentos de identidad; bien instruidas
3 por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta
4 escritura a la que proceden libre y voluntariamente de
5 conformidad con la minuta que me presentan para que
6 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en su
8 registro de escrituras públicas una de la cual conste la
9 siguiente de contrato de sociedad contenido en las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-**
11 Comparecen: Montserrath Elena Gachet Abril, de
12 estado civil casada, por sus propios y personales
13 derechos; Liliana Carolina Sambache Hidalgo, de
14 estado civil divorciada, por sus propios y personales
15 derechos; y, finalmente Katerine Alexandra Cadena
16 Bosque, de estado civil soltera, por sus propios y
17 personales derechos. Las comparecientes son de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en el Distrito
19 Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente
20 capaces para contratar y obligarse, quienes
21 manifiestan que es su voluntad fundar, como en efecto
22 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada
23 con la denominación de **FUNDICIONES COTOPAXI**
24 **FUNDIX C.L.** que funcionará acorde a las disposiciones
25 legales vigentes y a los siguientes estatutos.
26 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA**
27 **FUNDICIONES COTOPAXI FUNDIX C.L. ARTÍCULO**
28 ^{6/} **PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva



1 compañía se denominará **FUNDICIONES COTOPAXI**
2 **FUNDIX C.L.** El domicilio principal de la sociedad será
3 la ciudad de MACHACHI. Por resolución de la Junta
4 General de Socios de la compañía se podrán
5 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
6 lugares del país o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO:**
7 **DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será
8 de cincuenta años contados desde la fecha de
9 inscripción de la escritura pública en el Registro
10 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad
11 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de
12 conformidad con lo que se determina sobre el particular
13 en la Ley de Compañías y en estos estatutos.
14 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la
15 Compañía será una o más de las siguientes
16 finalidades, de las cuales, se podrán cumplir, individual
17 o conjuntamente, dos ó más de las mismas, progresiva
18 o subsidiariamente, durante el plazo del contrato
19 social: **a)** La sociedad tendrá como objeto social
20 principal la Fundición de metales ferrosos y no ferrosos
21 y la comercialización de los mismos **b)** La importación y
22 exportación de productos acabados o semiacabados de
23 hierro, de bienes y servicios respecto a su objeto
24 social. **c)** Podrá la sociedad participar en licitaciones
25 públicas y privadas, hacer contratos de obras civiles. **d)**
26 La importación y exportación de materiales para la
27 industria de la fundición como carbón coque,
28 ^{6/} bentonitas, ferroaleaciones, adobe refractario, etc.

00000003

1 **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto la
2 Compañía podrá participar: Como socio, accionista o
3 partícipe, fundador o no, de otras personas jurídicas
4 afines a sus actividades, así como podrá ejecutar toda
5 clase de actos y contratos civiles y mercantiles
6 permitidos por las Leyes de la República del Ecuador
7 que tenga relación o que le permitan cumplir con su
8 objeto social, de tal forma que podrá la sociedad
9 invertir en bienes muebles e inmuebles en el Ecuador y
10 en el exterior, crear sociedades o sucursales en el
11 Ecuador y en el exterior. **ARTÍCULO CUARTO:**
12 **CAPITAL SOCIAL.-**El capital social es de cuatrocientos
13 dólares de los Estados Unidos de América dividido en
14 cuatrocientas participaciones de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una, serán iguales,
16 acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO QUINTO:**
17 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía
18 entregará a cada socio un certificado de aportación, en
19 el cual se expresará necesariamente su carácter de no
20 negociable y el número de participaciones que por su
21 aporte le corresponden. Los certificados serán firmados
22 por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
23 **SEXTO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
24 Las participaciones son transferibles por acto entre
25 vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros,
26 con el consentimiento unánime del capital social. La
27 cesión se hará por escritura pública en la forma
28 ⁶determinada por la Ley de Compañías. **ARTICULO**

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL**
2 **SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones de capital
3 social serán acordados por la Junta General de Socios
4 con el quórum y mayoría establecidos en el artículo
5 décimo segundo de estos estatutos. b) La Junta
6 General de Socios no tomará resoluciones
7 encaminadas a reducir el capital social, si ello
8 implicare la devolución a los socios de parte de las
9 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
10 exclusión de un socio, previa la liquidación de su
11 aporte. c) En caso de aumento del capital social, los
12 socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus
13 respectivas participaciones, para suscribir dicho
14 aumento. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS,**
15 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS**
16 **SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos,
17 obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de
18 Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO NOVENO:**
19 **REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de
20 Socios, legalmente constituida es el órgano supremo
21 de la compañía. La sociedad será administrada por el
22 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO:**
23 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a) Las
24 Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias
25 o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
26 principal de la compañía. b) Las Juntas Generales
27 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
28 ⁶/año, dentro del primer trimestre posterior a la



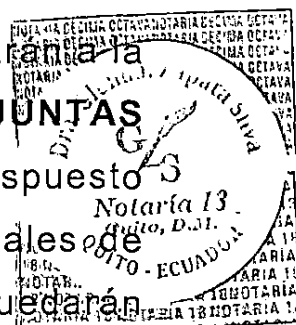
1 finalización del ejercicio económico de la sociedad,
2 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y para considerar cualquier otro asunto
4 puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas
5 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
6 convocadas, para tratar los asuntos determinados
7 en la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO:**
8 **CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General
9 convocará a las Juntas Generales de Socios por
10 la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la
12 compañía, con ocho (8) días de anticipación, por
13 lo menos, al fijado para la reunión. b) Las
14 Juntas Generales de Socios deliberarán y
15 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que
16 las hayan motivado y consten en las respectivas
17 convocatorias. **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y**
18 **RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales de
19 Socios no podrán constituirse para deliberar
20 en primera convocatoria, si no está
21 representado por los concurrentes más del
22 cincuenta por ciento (50%) del capital social.
23 b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales
24 de Socios podrán reunirse con el número de
25 socios presente y así se expresará en la
26 convocatoria. c) Salvo disposición legal en
27 contrario, las resoluciones de la Junta General de
28 ⁶ Socios se tomarán por mayoría de los socios presente.

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS**
3 **UNIVERSALES DE SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto
4 en los artículos anteriores, las Juntas Universales de
5 Socios se entenderán convocadas y quedarán
6 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar
7 dentro del territorio nacional para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la Junta Universal de Socios. Todos los
11 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
12 sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
13 **ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los socios
14 podrán concurrir personalmente y hacerse representar
15 por persona extraña mediante poder notarial o por
16 carta dirigida al Presidente y al Gerente General, con
17 anterioridad a la celebración de la Junta General de
18 Socios. b) Los administradores no podrán ser
19 representantes de los socios. **ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a) La Junta General
21 de Socios estará dirigida por el Presidente y en su
22 ausencia por la persona que sea designada para ello
23 por los presente en la reunión. b) Actuará de Secretario
24 el Gerente General de la compañía y en su ausencia la
25 persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc.
26 c) El Presidente o la persona que hubiere actuado
27 como tal y el Secretario suscribirán el acta
28 correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo



0000005

1 tercero de estos estatutos. d) De cada Junta General
2 de Socios se formará un expediente con copia del acta
3 y los documentos que sirvan para justificar que la junta
4 se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
5 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
6 **SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General de Socios:
7 a) Elegir al Presidente de la compañía por un período
8 de (2) dos años y fijar su remuneración,
9 podrá o no ser socio de la compañía. b)
10 Designar al Gerente General de la Compañía por un
11 período de dos años y fijar su remuneración, podrá o
12 no ser socio de la compañía. c) Designar
13 fiscalizadores, si se considera conveniente. d)
14 Examinar las cuentas, balances e informes de
15 administradores y dictar la resolución correspondiente.
16 e) Resolver sobre el destino de los beneficios
17 sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de
18 los administradores por causas legales y de cualquier
19 otro funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por
20 estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión,
21 transformación, disolución y liquidación de la compañía
22 y cualquier reforma del contrato social, así como la
23 enajenación total de los activos y pasivos de la
24 sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de las
25 participaciones y en la admisión de nuevos socios. i)
26 Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a
27 la formación del fondo de reserva legal o de reservas
28 especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para
2 los socios cualquier duda que suscitare este contrato.
3 k) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley
4 señale. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**
5 **REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD**
6 representación legal de la compañía, tanto judicial
7 como extrajudicial, corresponde al Gerente General,
8 quien tomará los más amplios poderes, a fin de que
9 represente a la sociedad en todos los asuntos
10 relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo
11 establecido en el artículo doce de la Ley de
12 Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**
13 **PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir
14 las sesiones de Junta General. b) Suscribir los
15 certificados de participación. c) Cumplir y hacer cumplir
16 las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al
17 Gerente General en caso de falta o ausencia de éste,
18 con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
21 **GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente
22 General: a) Representar a la compañía según lo
23 dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar
24 a la Junta General, en el plazo de tres meses contados
25 desde la terminación del ejercicio económico, una
26 memoria razonada acerca de la situación de la
27 compañía, el balance general y el estado de la cuenta
28 de pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes,



00000016

1 valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como
2 Secretario de la Junta General de Socios. e) Inscribir
3 en el mes de enero de cada año, en el Registro
4 Mercantil, una lista completa de socios de la compañía,
5 con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto
6 del capital aportado o bien si dicha nómina o cuantía
7 no hubiere sufrido alteración alguna, una declaración
8 en tal sentido. f) Ejercer todas las demás funciones
9 que fueren necesarias o convenientes para el
10 cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía
12 formará un fondo de reserva que se integrará tomando
13 de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio
14 económico, un cinco por ciento (5%), hasta que dicho
15 fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del
16 capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
17 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de
18 la compañía comprende el período entre el primero de
19 enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.
20 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las
21 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se
22 destinarán en la forma que determine la Junta
23 General de Socios y de conformidad con lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
26 La compañía se disolverá anticipadamente por las
27 causas establecidas en la Ley de Compañías o por
28 ⁶⁷decisión de la Junta General de Socios. En caso de

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 disolución y liquidación de la sociedad no
2 habiendo oposición entre los socios, asumirá las
3 funciones de liquidador el Gerente General. Más des
4 haber oposición a ello, la Junta General de Socio
5 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
6 atribuciones y deberes. **ARTICULO VIGESIMO**
7 **CUARTO:** En todo lo que no estuviere previsto en
8 estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán
9 a las disposiciones generales y especiales de la Ley de
10 Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y
11 a las demás disposiciones legales que fueren
12 pertinentes. **CLAUSULA TERCERA: CUADRO DE**
13 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
14 capital se encuentra suscrito y pagado en
15 numerario, de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Montserrath Elena Gachet Abril	US \$396	US \$396	396	99%
Liliana Carolina Sambache Hidalgo	US \$2	US \$2	2	0.50%
Katerine Alexandra Cadena Bosque	US \$2	US \$2	2	0.50%
TOTAL	US \$400	US \$400	400	100%

16 Expresamente se declara que la inversión realizada por
17 los socios es nacional. **CLAUSULA CUARTA:**
18 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los

1 comparecientes, por acuerdo unánime, designan como
2 administradores de la compañía a las siguientes
3 personas: Uno) Por el periodo estatutario de dos años,
4 se designa como Presidenta a la señora Montserrath
5 Elena Gachet Abril, portador de la cédula de
6 ciudadanía número uno siete uno cero cinco siete seis
7 cero cero ocho (1710576008), con las atribuciones y
8 deberes que se le asignan en este estatuto social. Dos)
9 Por el periodo estatutario de dos años, se designa
10 como Gerente General al señor Wilmer de Jesús
11 Barrientos Escudero con pasaporte número AQ tres
12 siete cuatro nueve dos siete (AQ374927), con las
13 atribuciones y deberes que se le asignan en este
14 estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la
15 representación, legal, judicial y extrajudicial de la
16 compañía. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
17 **JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los
18 comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,
19 que los fondos y valores que se utilizan para realizar
20 las operaciones que dan lugar a la presente
21 constitución de compañía provienen de actividades
22 lícitas. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA**
23 **DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:** Los
24 comparecientes declaramos bajo juramento que hemos
25 cumplido con la obtención de los correspondientes
26 permisos y licencias, así como de aquellos permisos de
27 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un
28 futuro soliciten instituciones y que sean necesarios

NOTARÍA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 para la operación y funcionamiento de la compañía
2 **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los contratantes bajo
3 juramento declaran que pagarán el capital social en los
4 montos indicados en el cuadro de suscripción y pago
5 de capital social una vez constituida la compañía. Así
6 mismo las contratantes declaran bajo juramento que los
7 datos contenidos en el presente instrumento son
8 ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
9 Constitución. Las socias constituyentes autorizan,
10 expresa y señaladamente, al doctor Eduardo Rodrigo
11 Chiriboga Jaramillo lo siguiente: a) Para que realice
12 todos los trámites y gestiones necesarias y
13 conducentes a obtener la legal y debida inscripción del
14 presente contrato de constitución de compañía; b) Para
15 que emita en nombre de la compañía, los
16 correspondientes nombramientos de los
17 administradores aquí designados conforme la cláusula
18 cuarta de esta escritura pública. c) Para que realice,
19 sin restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las
20 gestiones que fueren legalmente conducentes para
21 concluir correctamente y conforme a Derecho la
22 constitución de esta compañía. Usted, Señor Notario,
23 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
24 la plena validez de esta escritura pública.".- **FIRMADO)**
25 Doctor Rodrigo Chiriboga Jaramillo, con matrícula
26 profesional número cinco mil quinientos setenta y
27 nueve del Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA**
28 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a

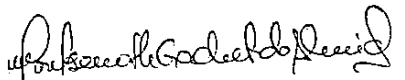


00000006

1 escritura pública con todo el valor legal.- Para la
2 celebración de la presente escritura pública se han
3 observado todos los preceptos legales del caso y leída
4 que les fue a las comparecientes por mí, la Notaria, se
5 ratifican en todas y cada una de sus partes, para
6 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo
7 cual doy fe.-

8

9

10 

11 **SRA. MONTSEERRATH ELENA GACHET ABRIL**

12 **C.C. 1710576008 C.V. 008-0183**

13

14

15

16 
SRA. LILIANA CAROLINA SAMBACHE HIDALGO

17 **C.C. 171925937-2 C.V. 004-0002**

18

19

20

21 
SRTA. KATERINE ALEXANDRA CADENA BOSQUE

22 **C.C. 172387582-7 C.V. 001-0138**

23

24

25

26

27 
DRA. GLENDA ZAPATA SILVA

28 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
CONTADOR BACHILLER

V4443V7222

0033374

APellidos y Nombres del Padre
GACHET LUIS GABRIEL

APellidos y Nombres de la Madre
ABRIL MELBA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27

Director General

Final del Cédulazo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Nº 171057600-8

APellidos y Nombres
GACHET ABRIL
MONTSERRATH ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-01

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

RAUL IVAN
ALMEIDA HERNANDEZ

Notaria 18
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0183

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA
GACHET ABRIL MONTSERRATH ELENA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ALANGASI

0

1

ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que las fotocopias de los documentos que en... fojas anteceden son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 29 DIC 2015

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaria 18
Quito, D.M.

0003075

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **171925957-2**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMBACHE HIDALGO LILIANA CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V4443V4444**

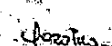
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAMBACHE CESAR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HIDALGO MELIDA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-17





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0002 **1719259572**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
SAMBACHE HIDALGO LILIANA CAROLINA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **ITCHIMBIA**
QUITO **PARROQUIA** 4
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado. Quito, a 29 DIC 2015

[Signature]
Notaria 18 **Dra. Glenda Zapata Silva**
Quito, D.O. **NOTARÍA DECIMA OCTAVA DE QUITO**

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE V4348V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROPIETARIO
Cadena Quinchiguango Amibal Gerardo

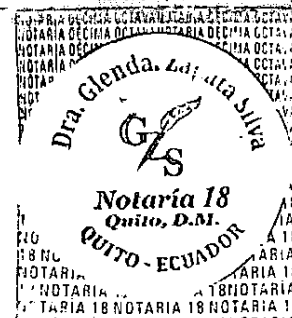
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
Bosque Bosque Maria Luzmila

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-12

DIRECTOR GENERAL DIRECTORA GENERAL

NÚMERO DE SOLICITUD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0138 1723875827
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CADENA BOSQUE KATERINE ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN:	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	
QUITO		5
CANTÓN	PARAQUOJA	ZONA

[Signature]

Q. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.
Quito, a 29 DIC 2015

Quito, a 29 DIC 2015


Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/12/2015 01:30 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7718485 X
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719259572 SAMBACHE HIDALGO LILIANA CAROLINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FUNDICIONES COTOPAXI FUNDIX C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C25

OPERACION COMPLEMENTARIA C2511.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2591.00 ACTIVIDADES DE FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA, PRODUCCIÓN DE OBJETOS DE METAL DIRECTAMENTE A PARTIR DE POLVOS DE METAL QUE SE SOMETEN A TRATAMIENTO CALORÍFICO (SINTERIZACIÓN) O DE COMPRESIÓN.

OPERACION PRINCIPAL C2592.01 ACTIVIDADES DE SERVICIO DE TRATAMIENTO CALORÍFICO DE METALES, ENDURECIMIENTO DE METALES REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/01/2016 01:30 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

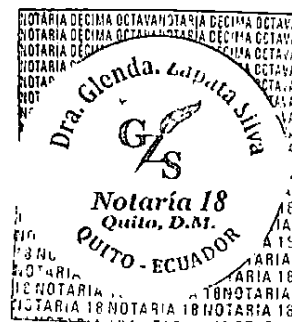
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

67 PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

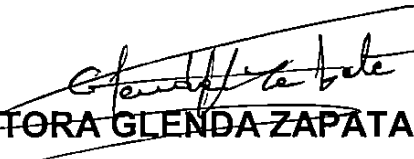
29/12/2015 10.04

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



00030-1

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUNDICIONES COTOPAXI FUNDIX C.L.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

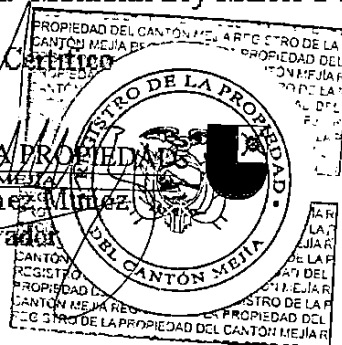
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 19 del Repertorio y 6 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Martes 2 de Febrero del 2016 a las nueve horas veinte minutos.- IP. Certifico



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA
Dr. Walter Gomez Munez
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Fundiciones Cotopaxi FUNDIX C.L.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejía	Machachi	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Mejía	Machachi	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Machachi	Mercado Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Wid Cordero	643	Calle Amazona	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2316273		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	gerencia@fundicionesindustriales.com	montsegachet@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0996816143			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a Farmacia Cruz Azul.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Wilmar de Jesús Barrientos Escudero			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
Pasaporte de AQ374927			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
<u>Wilmar Bts</u> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 RECEBIDO 21 MAR 2016 Sr. Diego Vinuesa C.A.D. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Juan Carlos Ishaq
REGISTRO DE SOCIEDADES

0003014

- 0 1 4 7 8



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP**

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

9999999999 20/12/2020 TA
20/12/2020 TON QUITO

PERIODO FACTURADO
FEBRERO 2016
C.I/RUC
1001832995
TIPO DE SERVICIO
TELEFONIA
CATEGORIA
ECOMERCIAL
NUMERO
22316273
FECHA DE VENCIMIENTO
04 - ABRIL - 2016

FACTURA No.	001-777-028101613
MESES IMPAGOS	0
FECHA DE EMISION	03/03/2016
VALOR RECLAMO	0
VALOR A PAGAR	\$ 44.24

NOMBRE		
MATEUS ANDRADE JOSE RAFAEL		
DIRECCION		
MACHACHI CLL LUIS CORDERO 643 Y AMAZONAS - MACHACHI CAL		
BARRIO	CIUDAD	
MACHACHI	0 - -	
CANAL DE PAGO	BANCO	CUENTA O TARJETA
DEBITO AUTOMATICO	F6F6B38B0ADD42	5B4167F755777D1

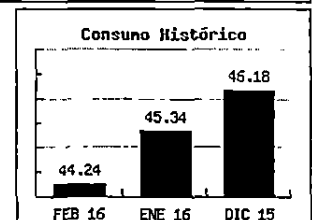
DÉTALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	33m52s	1.89
INTERNET LINEAS DEDICADA XDSL	-	24.90
PENSION BASICA	-	12.00
CONSUMO LOCAL	29m27s	0.71
SUBTOTAL	-	39.50
I.C.E (15%)	-	0.00
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	4.74
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00
TOTAL FACTURA	-	44.24
INTERES POR MORA	-	0.00
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00
TOTAL A PAGAR	-	44.24

[illegible]

INFORMACION IMPORTANTE: al RUC 1001832995 se encuentran asociado(s) 4 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de Internet y/o TV.
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567



Factura: 001-002-000019973



20161701006D01478

COPIA DE COMPULSA N° 20161701006D01478

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE MARZO DEL 2016, (10:47).


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

000000



Factura: 001-002-000019974



20161701006D01479

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701006D01479

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 21 DE MARZO DEL 2016, (10:48).


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARGÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 100:33277-2

MATEUS ANDRADE JOSE RAFAEL
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 19 MARZO 1974
 001-1 0143 00143 M
 PICHINCHA/MEJIA
 MACHACHI 1974



ECUATORIANA***** 5194371222

CASADO MYRIAM JOHANNA CARRION AVILES
 SECUNDARIA BACHILLER
 RAFAEL MATEUS
 GLADIS MARIANA ANDRADE
 MEJIA 30/04/2012
 30/04/2025

00007813



DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Recibido el 21 de Febrero del 2014
 INSERCIÓN 3 001 - 0220

MATEUS ANDRADE JOSE RAFAEL
 MACHACHI
 MACHACHI
 SAN FRANCISCO
 SANCION 1000, 21 Claves 4 7 de USD: 43
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00201

36 78 95

0000000